

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 31 de Mayo de 1940

NUMERO 8280

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 58 de 15 de mayo de 1940, por el cual se inviste a un Agrimensor oficial.
Decreto 60 de 15 de Mayo de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 61 de 16 de mayo de 1940, por el cual se nombra ayudante del pagador general de la Sra. de Hacienda y Tesoro.
Decreto 62 de 17 de Mayo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en Bocas del Toro.

Sección Primera

Resolución 116 de 13 de mayo de 1940, aprobando la Resolución No 16 de 3 del presente, de la Inspección del Puerto de Colón.
Resolución 117 de 13 de Mayo de 1940, aprobando la Resolución No 11 de 6 de los corrientes, de la Inspección del Puerto de Colón.
Resolución 119 de 13 de Mayo de 1940 autorizando al señor José Alvarez para importar una sierra exonerada del pago de impuesto de introducción.
Resolución 120 de 13 de Mayo de 1940, autorizando al señor Ambrosio Araúz, para importar un toro Zebu, exonerado del pago de impuesto de introducción.
Resolución 124 de 16 de Mayo de 1940, resolviendo consulta del señor C. P. Bessen, representante de Smoot Bessen, S. A.

Sección Segunda

Resolución 417 de 16 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al señor Manuel María Muñoz.
Resolución 418 de 16 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al señor Juan Gutiérrez Esclava.
Resolución 419 de 16 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al señor Tomás Herrera L.
Resolución 420 de 16 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al señor José M. Tuñón L.
Resolución 421 de 16 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones al señor Luis Rodríguez.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 52, de 6 de mayo de 1940, por el cual se nombran varios maestros de escuelas primarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro INVISTESE A UN AGRIMENSOR OFICIAL

DECRETO NUMERO 59 DE 1940.
(de 15 de Mayo)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

**EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO,**

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Emanuel Lyons Jr., de conformidad con el certificado de Competencia otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

En Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 60 DE 1940.
(de 15 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento.

**EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO,**

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos A. Chín-petto Inspector de Mercados Privados de esta ciudad, en uso de sus facultades legales,

en reemplazo del señor Roberto de la Guardia quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

En Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 61 DE 1940.
(de 16 de Mayo)

por el cual se nombra Ayudante del Pagador General de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

**EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO,**

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan de Mena L. Ayudante del Pagador General de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Julio Quintero A. quien ha pasado a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

En Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 62 DE 1940.
(de 17 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Aduana de Bocas del Toro.

**EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO,**

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael de León Portero de la Administración de Aduana de Bocas del Toro en remplazo de Jaime Grizzle quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 116.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 116.—Panamá, Mayo 13 de 1940.

Ha venido en Consulta a esta Superioridad la Resolución que bajo el número 16 de fecha 3 de mayo en curso fué expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, imponiendo a Estela Cristina Hay, nicaraguense, las penas de Multa de Veinticinco Balboas (B.25.00) y decomiso de los efectos que introdujo clandestinamente de la Zona del Canal, infringiendo las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Las penas impuestas por el inferior en dicha resolución han recaído sobre una infracción plenamente comprobada, y obedece a prescripción que de un modo específico establece la misma ley infringida, por lo que

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 117.—Panamá, Mayo 13 de 1940.

El señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado en consulta a esta Superioridad, la Resolución Número 17 de 6 de los corrientes por medio de la cual impone a Terren Wynter las penas de multa de Veinticinco balboas B.25.00) y el decomiso de los artículos que, clandestinamente, introdujo de la Zona del Canal.

Plenamente comprobada como ha sido la infracción de las disposiciones de la Ley 28 de 1919, y prescritas como están por la misma Ley las penas que ha impuesto el inferior, se considera procedente lo resuelto y por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 119.—Panamá, Mayo 13 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 25 del pasado mes, por el señor José Alvarez, vecino de Montijo, Provincia de Veraguas, concédasele permiso para que pueda importar de la American Saw Machinery de New York, exonerada del respectivo impuesto de introducción, una sierra circular de 48 pulgadas de diámetro.

Cumplase.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 120.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 120.—Panamá, 13 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial suscrito por el señor Ambrosio Araúz, de Alanje, enviado a este Despacho con la recomendación expresa del señor Secretario de Educación y Agricultura, concédasele permiso a dicho señor Araúz para que pueda importar, de Costa Rica, exonerado del pago del impuesto de introducción, un toro "Zebú" destinado a mejorar la raza ganadera en la hacienda que posee en la Provincia de Chiriquí.

Queda entendido que para disfrutar de esta franquicia habrán de llenarse los siguientes requisitos:

1º Prueba, con el Certificado de que habla el Arancel, de que el animal es de raza fina.

2º Prueba, mediante examen por un veterinario panameño, de que el semental aludido no sufre de enfermedad contagiosa alguna.

Cumplase.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 124.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—No 124.—Panamá, 16 de mayo de 1940.

Consulta C. P. Beeson si los contratistas que prestan servicios en las construcciones que por cuenta del Gobierno Americano se hacen en la Zona del Canal tienen o no derecho a que se les exonere del pago de los impuestos aduanales por las mercancías que introduzcan al país y a que se les devuelvan los derechos pagados por tales mercancías cuando sean compradas o adquiridas en las plazas comerciales de la República de Panamá.

El artículo 4º del Tratado celebrado el día 2 de Marzo de 1936 entre las Repúblicas de Panamá y Estados Unidos de Norteamérica dice textualmente así:

"El Gobierno de la República de Panamá no impondrá derechos de importación ni contribuciones de ninguna clase a las mercancías remitidas o consignadas a las agencias del Gobierno de los Estados Unidos de América en la República de Panamá cuando las mercancías sean destinadas para el uso oficial de tales agencias, ni a las mercancías remitidas o consignadas a las personas comprendidas en las categorías a) y b) de la Sección 2 del Artículo III de ese tratado, que residan o se hallen temporalmente en territorio bajo la jurisdicción de la República de Panamá, mientras presten sus servicios a los Estados Unidos de América, al Canal de Panamá o a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, siempre que las mercancías sean destinadas al uso y beneficio exclusivo de esas personas.

"Los Estados Unidos de América no impondrán derechos de importación ni contribuciones de ninguna clase a los artículos, efectos y mercaderías que pasen del territorio bajo la jurisdicción de la República de Panamá a la Zona del Canal.

"Las autoridades de los Estados Unidos de América no impondrán contribuciones de ninguna clase a las personas que residan en la República de Panamá y que pasen de la jurisdicción de la República de Panamá a la Zona del Canal, y las autoridades de la República de Panamá no impondrán contribuciones de ninguna clase a las personas en el servicio de los Estados Unidos de América o que residan en la Zona del Canal y que pasen de la Zona del Canal a territorio bajo la jurisdicción de la República de Panamá, quedando sueltas a los plenos efectos de las leyes de inmigración de la República de Panamá todas las otras personas que pasen de la Zona del Canal a territorio bajo la jurisdicción de la República de Panamá.

"En vista del hecho de que la Zona del Canal divide el territorio bajo jurisdicción de la República de Panamá, los Estados Unidos de América convienen en que, con su sujeción a las disposiciones policivas que las circunstancias requieran, a los ciudadanos panameños que ocasionalmente sean deportados de la Zona del Canal se les garantizará el tránsito a través de dicha Zona para trasladarse de una parte a otra del territorio sujeto a la jurisdicción de la República."

Como se ve, las mercaderías remitidas o consignadas a las agencias del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América en la República de Panamá, cuando tales mercancías sean destinadas para el uso de tales agencias, y las mercaderías remitidas o consignadas a las personas comprendidas en las categorías a) y b) de la Sección 2 del Artículo III del Tratado, o sea a los Jefes, empleados, artesanos u obreros al servicio o en el empleo de los Estados Unidos de Norte América del Canal de Panamá o de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y a los miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que realmente vivan con ellos, están exentas de los derechos de importación y de toda clase de contribución. No así las que vengan consignadas para el uso personal de los contratistas que trabajen en la Zona del Canal y de sus empleados, artesanos y obreros, los cuales sí están afectados con el pago de impuestos aduanales. Sin embargo, aquellas mercaderías que dichos contratistas importen al país o que adquieran en el país para ser consumidas en las obras que construyen por cuenta del Gobierno americano en la Zona del Canal, tales como cemento, maderas, hierro, acero, clavos, alambres, paipas, tuberías, etc., etc., o sea todo lo que pueda ser o constituir material para construcción no están sujetas al pago de impuestos, porque así lo determina el artículo 43 precitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Digase a C. P. Beeson, representante de Smoot Beeson, S. A., que las mercaderías y materiales de construcción que introduzcan al país o adquieran en el comercio local las empresas privadas contratistas en la Zona del Canal están exentas de pagar impuestos aduanales o se les puede devolver el 95% de los pagados, cuando tales mercancías deban ser o sean consumidas en las obras en construcción de la Zona del Canal contratadas por dichas empresas; pero no están exentas de tales impuestos cuando se introduzcan o se adquieran en el comercio local para el uso de dichas empresas privadas, aun cuando dichas empresas residan en la Zona del Canal.

Notifíquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 417

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 417.—Panamá, Mayo 16 de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Manuel María Muñoz, Prensista de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 1º de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 418

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 418.—Panamá, Mayo 16 de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Juan Gutiérrez Elera, empleado en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 1º de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 419

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 419.—Panamá, Mayo 16 de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Tomás Herrera L., Oficial de 3ª parte de la Contraloría General de la República, un

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Srta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**mes de vacaciones según lo dispuesto por el artículo 796
del Código Administrativo, a partir del día 1° de Junio
próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.**RESOLUCION NUMERO 420**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 420.—Panamá, Mayo 16 de 1940.**RESUELTO:**Concédesse al señor José M. Tufán, empleado de Asco
del Edificio del Correo, un mes de vacaciones de acuerdo
con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Adminis-
trativo, a partir del día 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.**RESOLUCION NUMERO 421.**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución Número 421.—Panamá, Mayo 16 de 1940.**RESUELTO:**Concédesse al señor Luis Rodríguez, Guardían del D-
pósito de Inflamables, un mes de vacaciones de acuerdo
con lo establecido por el artículo 796 del Código Adminis-
trativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de
esa Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.**TELEGRAMAS REZAGADOS**De Santiago para Sra. Bernarda Quintero.
De Penonomé para Aurelio Chong.
De Aguadulce para The General Tire.
De El Valle para Lilia Huggins.
De Las Tablas para Fernando Alba.
De Tonosí para Santeña.
De Pocrí para Pedro Sáenz.
De David para José Santos Lezcano.
De Soná para Encarnación Villamil.**Srta. de Educación y Agricultura
NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 52 DE 1940.**

(de 6 de Mayo)

Por el cual se hacen varios nombramientos en las es-
cuelas Primarias de la República.**EL PRIMER DESIGNADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,**

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo Único: Nómbranse maestros en las escuelas
primarias de la República a las siguientes personas, así:Olivia Arosemena para la Escuela Rep. de España,
Dtto. Escolar de Aguadulce, en reemplazo de Tomás G.
Uriola quien ha pasado a otro cargo. Hipólito Guevara
para la Esc. de El Palmar, Dtto. Esc. de Aguadulce,
en reemplazo de Juan E. Vásquez quien ha renunciado
al puesto. Clementina Silvera para la Esc. de La Con-
cepción, Dtto. Esc. de Bugaba, en reemplazo de Armida
de Salado quien ha sido trasladada. Carmen C. de Fran-
ceschi para la Esc. del Camarón, Dtto. Esc. de Bugaba,
en reemplazo de Carmen Cedeño quien ha sido trasla-
dada. Rosenda P. de Anguina para la Esc. de Camar-
rón, Dtto. Esc. de Bugaba, en reemplazo de Rosario Ce-
deño quien ha sido trasladada. Francisca Naudeau para
la Esc. de La Concepción, Dtto. Esc. de Bugaba, en
reemplazo de Elisa Ruiz quien ha sido trasladada. Car-
olina E. Serracin para la Esc. de El Santo, Dtto.
Escolar de Bugaba, en reemplazo de Encarnación del
Rosario, quien ha sido trasladada. Gregoria A. de He-
razo para la Esc. de El Breñón, Dtto. Esc. de Bugaba,
en reemplazo de Ezequiel Almario, quien ha sido trasla-
dado. Silvia Rojas para la Esc. de San Andrés, Dtto.
Esc. de Bugaba, en reemplazo de Dora A. Córdoba quien
ha sido trasladada. Rosa Contreras para la Esc. de
Siogui Abajo, Dtto. Esc. de Bugaba, en reemplazo de
Matilde Gómez quien ha sido trasladada. Digna Ureña
para la Esc. Rep. de Costa Rica, Dtto. Esc. de La Cho-
rreña. Dolores J. de Juárez para la Esc. de Monte Os-
curo, Dtto. Esc. de La Chorrera, en reemplazo de Carmen
Cedeño quien ha sido trasladada. Gilda A. Pherson de
Guihon para la Esc. de Buena Vista, Dtto. Esc. de La
Chorrera. María Godoy para la Esc. de París, Dtto.
Esc. de Chitré, en reemplazo de Emérita Sandoval, quien
ha renunciado. Angélica de Bello para la Esc. de As-
siento Bonito, Dtto. Esc. de Soná, en reemplazo de Ber-
tina de Bello quien ha renunciado al cargo. Juana G. de
Prado para la Esc. de El Guabito, Dtto. Esc. de Bocas
del Toro, en reemplazo de Moisés Fasta quien ha sido
trasladado. Emérita E. de Melo para la Esc. de Gara-
chín, Dtto. Esc. de El Darién en reemplazo de Fran-
cisco C. de Castillo quien ha renunciado al cargo. De-
lia González para la Esc. de Piña, Dtto. Esc. del Darién,
en reemplazo de Nicolás Cruz quien ha sido trasladado.
Bolívar R. Samudio para la Esc. de Gualaca, Dtto. Esc.
de David, en reemplazo de Olga Giraldez quien ha sido
trasladada. Yolanda Franceschi P. para la Esc. de Dos
Ríos, Dtto. Esc. de David, en reemplazo de Aura Rosa
Tribaldos quien ha sido trasladada. Mauricio Halphen
para la Esc. de Dos Ríos, en reemplazo de Aníbal Tri-
baldos quien ha renunciado. María de los S. Lezcano
para la Esc. de El Guayabal, Dtto. Esc. de David, en
reemplazo de Generosa V. de Díaz, quien ha sido tras-
ladada. Silvia M^a Silvera para la Esc. de Caldera,
Dtto. Esc. de David, en reemplazo de Zenaida Díaz, quien
ha sido trasladada. Aura de González para la Esc. de

Potreriños Abajo, Dtto. Esc. de David, en reemplazo de Carlota E. Moreno, quien ha sido trasladada. Emelia Estríbi, para la Esc. de Vallerico, Dtto. Esc. de Las Tablas, en reemplazo de Carmen Cedeño quien ha sido trasladada. Zenaida Vásquez para la Esc. de Valleriquito, Dtto. Esc. de Las Tablas, en reemplazo de Manuel E. Vázquez, quien ha sido trasladado. Josefina Anrí para la Esc. de Los Asientos, Dtto. Esc. de Las Tablas, en reemplazo de Juan I. Carvajal quien ha renunciado. Carlos M. Ballesteros para la Esc. de Guararé, Dtto. Esc. de Los Santos, en reemplazo de Eneida Quesada, quien ha sido trasladada. María de Bernal para la Esc. de Pueblo Nuevo, Dtto. Esc. de Antón, en reemplazo de Carolina Ellis quien no ha aceptado el cargo. Graciela Muñoz para la Esc. de Piedras Gordas, Dtto. Esc. de Penonomé en reemplazo de Clemencia H. de Muñoz quien ha sido trasladada. Ana M. d Apolayo para la Esc. de El Jobo, Dtto. Esc. de Penonomé, en reemplazo de Ezequiel Quirós quien ha sido trasladado. Cecilia R. de Quirós para la Esc. de Cerro Colorado, Dtto. Esc. de Penonomé. Apodemia de Moreno para la Esc. de El Jazmín, Dtto. Esc. de Pesé, en reemplazo de Josefa C. de Ortega quien ha sido trasladada. Obdulia Q. de Salamin para la Esc. de Pesé, Dtto. Esc. de Pesé, en reemplazo de Daniel George. Carmen I. de Vanegas para la Esc. de San Lorenzo Dtto. Esc. de Remedios, en reemplazo de Julia Gordón S. quien ha sido trasladada. Filomena A. de Gordón para la Esc. de Tolé, Dtto. Esc. de Remedios, en reemplazo de Concepción Centella quien ha sido trasladada. Elida Urutia, para la Esc. de Las Sabanas, Dtto. Esc. de Taboga, en reemplazo de Guillermina Jesurúm, quien ha sido trasladada. Concepción Nicosia, para la Esc. de Pacora, Dtto. Esc. de Taboga, en reemplazo de Jilma Tuñón quien ha sido trasladada. Hortensia Grimaldo para la Esc. Pedro J. Sosa, en reemplazo de Rosario Oler quien ha sido trasladada. Ana V. de Pretelt para la Esc. de San Francisco, Dtto. Esc. de Taboga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Mayo de 1940.

As. 4513. Escritura N° 174 de 5 de Julio de 1935, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Serafin González y otra, venden a Martín Aguirre, una finca en Chiriquí, y este asume una hipoteca que pesa sobre dicha finca.

As. 4514. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón de 8 de Mayo de 1940, a favor del establecimiento de Mocy Cheong Yet y Co. domiciliado en Colón.

As. 4515. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón, el 8 de Mayo de 1940, a favor del establecimiento de Benjamín Ostravick, domiciliado en Colón.

As. 4516. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón el 8 de Mayo de 1940, a favor del establecimiento de Ku Suy Choy, domiciliado en Colón.

As. 4517. Matrícula expedida por el Gobernador de

la Provincia de Colón, el 8 de Mayo de 1940, a favor del establecimiento de Victoria L. viuda de Tang, domiciliada en Colón.

As. 4518. Patente Comercial expedida por el Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 29 de Febrero de 1940, a favor de Wong Wai Cheng, domiciliado en Antón, Coclé.

As. 4519. Escritura N° 2 otorgada ante el Notario de Taboga, el 23 de Diciembre de 1895 por la cual María Higinia Sandoval vende a Ana Salinas un solar e Taboga.

As. 4520. Escritura N° 650, de 10 de Mayo de 1940, de la Notaría 11 de este circuito, por la cual María Linares vda. de Clement vende una finca en las sabanas de esta ciudad a Máxima de León de Buitrago.

As. 4521. Escritura N° 58 de 24 de Abril de 1940, de la Notaría de Coclé por la cual se adiciona el Asiento 3621 del Tomo 26 del Diario.

As. 4522. Escritura N° 673 de 14 de Mayo de 1940 de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "International Ore Reduction Corporation S. A."

As. 4523. Escritura N° 688 de 14 de Mayo de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida a su favor por Josefina Mulen.

As. 4524. Escritura N° 564 de 25 de Abril de 1940, de la Notaría 1° de este circuito por la cual el Gobierno Nacional vende a Emma María Ibáñez un lote de terreno en Pedregalito.

As. 4525. Escritura N° 582 de 27 de Abril de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas, de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva de la sociedad "The Wilcox Mercantile Agencies".

As. 4526. Escritura N° 676 de hoy de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Nicholas Benjamín Middleton y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4527. Escritura N° 655 de 10 de Mayo actual, de la Notaría 1° de este circuito por la cual María Luisa Lee de Latour hace unas declaraciones.

As. 4528. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón el 8 de Mayo de 1940, a favor del establecimiento de la sociedad "Wong Chang S. A."

As. 4529. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón el 10 de Abril de 1940, a favor del establecimiento de Chong Pak y Cia. Ltda. domiciliado en Colón.

As. 4530. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Colón el 8 de Mayo de 1940, a favor del establecimiento de Max Baumgartner, domiciliado en Colón.

As. 4531. Escritura N° 665 de 15 de Mayo de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional otorga título gratuito a favor de Marcos Aurelio Garzón, sobre un lote de terreno ubicado en Chilibre.

As. 4532. Escritura N° 216, de 10 de Mayo de 1940 de la Notaría de Colón por la cual John Edward Weller declara la destrucción de dos casas de propiedad de la Compañía de construcciones del Atlántico S. A.

As. 4533. Escritura N° 217 de 10 de Mayo de 1940, de la notaría de Colón, por la cual John de Freitas declara a destrucción de tres casas de Louis Antony Devaux, y otro.

As. 4534. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy ante el Juez 2º de este circuito, por la cual Elisa Vázquez viuda de Maitín y otra, constituyen hipoteca a favor de Justo Fabio Arosemena, sobre una finca en el Darién, para responder de unos perjuicios.

As. 4535. Escritura N° 677 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Eustacio Chichaco Carrera y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4536. Escritura N° 678 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Ricardo Ovalle Quintero y la caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4537. Escritura N° 679 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "Sovalles Inc."

As. 4538. Escritura N° 680 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Soporind Inc."

As. 4539. Escritura N° 686 de 15 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Asunción Alba Granados constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, con anticresis.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser serias y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

Alcibíades Arosemena.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COCLE. AVISO DE LICITACION

Desde la fecha, hasta las doce de la mañana del día cuatro de Junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de Penonomé, a razón de treinta centésimos de balboa (B/. 0.30) por ración diaria, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante los días hábiles en el Despacho del señor Gobernador.

Para ser postor hábil se requiere la constancia de haber depositado en la Agencia del Banco Nacional la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00). Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones estipuladas.

Para ser válido este contrato necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Penonomé, 4 de mayo de 1940.

Emiliano Arosemena,
Gobernador.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo que Rubén Cantón, por medio de apoderado, sigue contra Humberto Vélez, se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de Junio entrante, para que se lleve a efecto el remate en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

1 Máquina Eléctrica d. moler café marca "Stinson" N° C. A. 3-12833	B. 20.00
38 latas grandes de leche evaporada marca "Nestlé"	1.90
72 latas pequeñas de leche evaporada marca "Nestlé"	3.60
14 latas de farola	1.00
21 Pork Beans	2.10
21 latas de ostra	1.05
37 latas de Pork Bucks	1.85
118 latas de frutas de conservas	8.00
8 latas de sardinas marca "Lucero"	0.55
11 latas de sardinas	0.30
36 latas de sopa de tomate	2.50
21 latas de frijoles	1.50
37 latas de frijoles grandes	2.50
9 latas de frijoles sin marca	0.90
8 latas de sopas vegetales	0.55
8 latas de salsa de tomate	0.25
21 latas de jamón del diablo	1.05
1 lata de jabones de lavar	1.00
45 rollos de papel higiénico	1.25
6 latas de avena cileas D	0.50
1 lote de latas de sardina	3.00
1 lote de floreros de vidrio	1.50
3 lámparas sin tubo	1.00
1 tubo de lámpara	0.15
1 lote de gallinas	10.00
1 lote de jabón negrito	0.50

1 lote de chancleta de madera	0.50
20 paquetes de vela	1.00
1 lote de paquetes de maicena	0.75
2 mostradores de vidrio	7.50
3 mostradores de madera	4.50
6 sacos de carbón	1.20
1 pesa	5.00
1 lote de mercancías varias	5.00
1 lote de frascos de galletas y dulces	1.50
1 depósito de medidor	5.00
2 armarios de madera	12.00

Total: B. 238.60

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor asignado a dichos bienes, previa consignación del porcentaje de ley en la Secretaría del Tribunal. El acreedor es postor hábil. De cuatro a cinco de la tarde del día mencionado para el remate, se oirán las pujas y repujas a que hubiere lugar.

Colón, Mayo 22 de 1940.

El Secretario del Juzgado Segundo Municipal en funciones de Alguacil Ejecutor,

I. ESTRADA P.

EDICTO EMPLAZATORIO

Para los efectos del artículo 1401 del Código Judicial, se EMPLAZA a todas las personas que tengan derecho a provocar la interdicción del señor Arcadio Díaz, pedida en este tribunal por su esposa señora Elisa María Valdés de Díaz, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se hagan parte si a bien lo invieren.

Se advierte a los emplazados, que los que se hagan parte en virtud de este emplazamiento, serán admitidos en el estado que se encuentra el juicio, sin suspenderlo ni retrotraerlo.

Panamá, 29 de mayo de 1940.

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

OCTAVIO VILLALAZ.

La Secretaria,

Maria Helena Conte.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Sandoval, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, comerciante y con cédula de identidad personal No 60-180, ha solicitado de este Despacho a título de compra, la adjudicación del globo de terreno nacional denominado "El Coco", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (860.29 M. C.), alindado así:

Norte, Carretera Nacional; Sur, Carlos Chang O.; Este, Depósito de Cueros, y Oeste, Camino del Coco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMEN.

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

Por el presente, cita llama y emplaza a Venancio Feroza, Presbítero, mayor de edad, soltero, natural de Barcelona, (España) y vecino últimamente del Distrito de Las Palmas, con cédula número 9-66, para que en el término de doce días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de seducción, a fin de que sea notificado debidamente del auto proceder dictado en su contra con fecha quince de Septiembre del año pasado, y provea los medios de su defensa, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se le nombrará un defensor de ausente y se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en éste por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente,

Cita y emplaza a Oscar María Arango y Alfonso, de 34 años de edad, casado, norteamericano, natural de los Estados Unidos, con residencia últimamente en la casa número 67 de la Avenida Perú, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día trece (13) de Marzo de mil novecientos cuarenta (1940), por violación de disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título IX, Libro Segundo, del Código Penal, o sea por el delito genérico de falsedad de escritos, y, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la Ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado Arango y Alfonso para que sea puesta a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las once de la mañana, y copia del mismo se remite, para su inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

LUIS A. CARRASCO M.

Dario Sandoval.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gacahiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Carazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.
 (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.